

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00295.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Dirigir el poder a esta autoridad judicial. Numeral 1° del artículo 82 *ibidem*.

2. Aclarar por qué solicita intereses de plazo “desde el 30 de marzo de 2019”, comoquiera que de conformidad con la literalidad del título-valor aportado la fecha de su diligenciamiento o creación fue el 25 de noviembre de 2019, de ser el caso corrija este aspecto. Numeral 4° del artículo 82 *ibidem*.

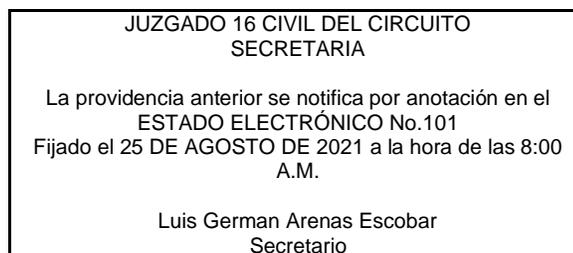
3. Allegue nuevo escrito de la demanda, cerciorándose que se encuentre completo su contenido, comoquiera que el aportado está cortado en su parte inferior. Numeral 4° del artículo 82 *ibidem*.

4. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

5. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6e17483343d172d5d2fb82bf30d51c7c56a72d00790acf16be33ebf26321e9**

Documento generado en 24/08/2021 04:49:30 p. m.